

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 36

SESION DE ASUNTOS GENERALES

VIERNES 28 DE SETIEMBRE DE 1934

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la anterior.— Se da cuenta del Despacho: dictámenes.

ORDEN DEL DIA.— Continuándose el debate del proyecto del Gobierno, sobre fijación del precio de costo de producción de las lanas para los efectos del cobro del impuesto de exportación, intervinieron los señores Castro Pozo, Medelius, Tirado, Gonzales Honderman, Venero, Fuentes Aragón, Pastor, Sotil, quien plantea una cuestión previa para que el proyecto vuelva al Ministerio de Hacienda a fin de que proporcione mayores datos.— En debate la cuestión previa, intervienen los señores Fuentes Aragón, Pastor, Diez Canseco Romana, Rodríguez don Segundo Sergio, Sotil, Tirado y Medelius, quien propone que se modifique la cuestión previa, en el sentido de que el proyecto pase a estudio de la Comisión Principal de Hacienda.— El señor Sotil acepta la modificación.— No habiendo quórum en la Sala, queda pendiente la votación de la cuestión previa, y se levanta la sesión.

Siendo las 6 y 55 p. m., con los Secretarios señores SALAZAR y CACERES GAUDET, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Alva, Parodi, Arévalo, Arriola, Artadi, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Burga Hurtado, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Echaiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reyna, Fuentes Aragón, Gamarra, Gonzales Honderman, Guerra, Guevara, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lizárraga, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Maraví, Medelius, Mercado, Merino, Montegudo, Montes, Ortega, Padilla Abrill, Paredes, Pastor, Portocarrero, Prieto, Puga, Ramos, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Santiváñez, Sierra, del Solar, Solís, Sotil, Sousa Miranda, Tamayo, Tirado, Vara Cadillo, Velazco Aragón, Venero, Villagaría, Villena, Wieland y Zárate.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Arca Parró, Avila, Beroldo, Belón, Bueno, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Canales, Carrillo Benavides, Casanova, Cordero, Cosío, Cueuliza, Delgado (don Alberto), Doig y Lora, Eguiguren, Flores, Frisancho, Gonzales Orbegoso, Herrera, Lanatta, Lira, Lozada Benavente, Maldonado, Mendivil, Montenegro, Muñiz, Peña, Roca, Rosenthal, Ruiloba, Saavedra Pinón, Sayán Alvarez, Sisniegas, Velarde, Velazco y Vivero Lostaunau.

CON AVISO, los señores: Callmell del Solar, Delgado (don M. Wenceslao), Freyre y Abrill Vizcarra.

CON LICENCIA, los señores: Bustamante de la Fuente, Hoyos Osoreo, Meneses Cornejo, Ocampo, Revilla (don M. Pompeyo), Sánchez Cerro y Trelles (don Efraín).

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de Reglamento, se abre la sesión. (Pausa). Se va a leer el Acta de la anterior.

El RELATOR dá lectura al mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — En observación el Acta. (Pausa). Si no se formula ninguna, se tendrá por aprobada. (Pausa). Aprobada el Acta. (Pausa). Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

El RELATOR dá cuenta de los siguientes documentos:

DICTAMENES

De las Comisiones Principales de Hacienda y de Presupuesto, en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de S/so. 649,739.00, en el Pliego de Hacienda, del Presupuesto General vigente, para atender al servicio de las partidas números 342, 346, 306 y 315.

A solicitud del señor Medelius, el Congreso acordó la dispensa de firma, quedando el dictamen a la Orden del Día.

—De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario a la partida No. 76-B, del Pliego de Fomento, del Presupuesto General en vigor.

En Mesa.

—De la misma Comisión, en el proyecto del Poder Ejecutivo, relativo a la apertura de un crédito suplementario a la partida No. 271, del Pliego de Hacienda, del Pre-

supuesto General en ejercicio. En Mesa.

—En este estado, el señor PRESIDENTE indicó que se pasaba a la estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Proyecto del Ejecutivo sobre fijación del costo de producción de las lanas, para hacer efectivo el impuesto de exportación.

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate del proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se fija el costo de producción de las lanas, para hacer efectivo el impuesto de exportación correspondiente.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Piura puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: En realidad, yo no encuentro razón para que se modifiquen las tarifas del impuesto a la lana, porque, a pesar de la intervención decidida de la representación por Puno, yo veo que este proyecto no va a beneficiar a los pequeños productores, sino que va a redundar, exclusivamente, en beneficio de los acaparadores, de los explotadores de la lana. Y hago esta afirmación no como una defensa romántica de los pequeños productores de lana, sino porque es indudable que éstos no van a conseguir absolutamente nada, con esta ley.

Hablando de la situación de Puno se manifiesta que el fenómeno de producción de lana es distinto al de los departamentos del Centro y al de los departamentos del Norte. Se nos dice que los peque-

ños productores de lana están organizados en cooperativas de venta, y que no hay intermediarios. Esto es realmente raro, pues en tal caso, efectivamente, esos pequeños productores se beneficiarían con esta ley. Pero, yo pregunto: ¿esos pequeños productores, son, realmente, exportadores de lana? No, señor Presidente. Bien sabemos que existen esos intermediarios a que nos referíamos ayer, que son los que van a las punas, recolectan la lana y la venden a los acaparadores de este producto, que son, precisamente, los exportadores. De manera que la ley no va a beneficiar a los pequeños productores.

La ley de la oferta y la demanda, señor Presidente, es una ley rígida, podríamos decir de hierro. Los acaparadores de lana, dentro de las poblaciones, son dos, tres o cuatro personas, en tanto que los productores son muchísimos individuos. Si en la época de la traspunta de la lana hay cincuenta o sesenta interesados en vender su producto, y solamente son dos, tres o cuatro las personas que se interesan en comprarlo, es claro que no existe competencia. Yo he estudiado a fondo este problema, y sé que los acaparadores jamás se hacen competencia. Ellos se ponen de acuerdo y fijan el precio de compra; de manera que los pequeños productores se encuentran obligados a vender su producto al precio de explotación que fijan precisamente, los acaparadores.

Yo no sé, señor Presidente, cuál ha sido el criterio de la Comisión o el del Gobierno para fijar el costo de producción de la lana. Yo entiendo, señor, que el precio de la lana debe establecerse de una manera científica, porque si se establece en forma arbitraria, entonces la ley, por sí misma, no

tiene ningún valor. ¿Qué criterio se ha tenido para fijar el precio de la lana sucia en 35 soles y en 55 soles el precio de la lana limpia? No encuentro ningún dato, ninguna base científica en que pueda sustentarse la fijación de esos precios. Me he constituido en la Dirección de Agricultura, del Ministerio de Fomento, donde se estudia este problema, y no he podido encontrar dato estadístico alguno. Hay estudios, como el del

Profesor Macagno, que expresa que la lana de Puno es sumamente baja, ya hace una clasificación de Pastores con cargo y Pastores sin cargo. A estos pastores se les da una chalona, una arroba de chuño y dos libras de coca, para que les alcance cerca de un mes, y se les entrega un rebaño de 400 a 600 ovejas. La familia del pastor está constituida en la siguiente forma: un hombre, un muchacho y dos perros. Pero ¿qué gana el Pastor con cargo? Gana mensualmente, dos libras de coca, una chalona y una arroba de chuño. El mismo Profesor Macagno manifiesta que este sistema es inconveniente, porque el salario que ganan estos pastores es tan pequeño, tan insignificante, que los obliga al robo; y, entonces, trae a consideración lo que ocurre en ciertas haciendas, en las que se paga a los pastores seis soles al mes; y dice que con esa cantidad, esos hombres no pueden subvenir a sus necesidades, y aconseja que se les pague un mejor salario para evitar que se vean obligados a robar.

En el departamento de Puno —me voy a referir concretamente a este caso— hay seis millones de ganado bovino. Este ganado, de raza Merino, con el transcurso de los años, ha ido sucesivamente, degenerando, a tal punto, que cada oveja, individualmente, sólo produce, por término medio, libra

y media de lana al año. En punta, se venden las ovejas al precio de un sol cincuenta cada una, y los carneros, a dos soles. Por consiguiente, la proporción está perfectamente determinada. De manera que si sabemos el precio de costo de la lana, tenemos que considerar el valor del animal como carne para el matedero; en seguida hay que calcular el interés que devenga el capital invertido, en los fundos especialmente dedicados al pastoreo. Todos estos factores hay que tenerlos en consideración para los efectos de fijar el precio de costo de producción de la lana; y si no se han tenido en cuenta, es claro que el proyecto es completamente arbitrario, toda vez que no se ha ejecutado de una manera científica.

Quiero referirme, ahora, a otro caso concreto. ¿Cuál es el porcentaje de lana sucia que se necesita para adquirir un quintal de lana limpia? Tampoco se ha tenido en consideración esta circunstancia, este importante factor. El Ingeniero Barreda, que es Director de la Granja Escuela de Chuquibambilla, dice que se necesita, más o menos, el 50 por ciento de lana sucia, pero esto, cuando los animales han pastado en lugares que reúnan determinadas condiciones; porque el ganado que pasta en la puna no está en la misma situación, y que en este caso sólo se necesita el 20 o el 30 por ciento de lana sucia. El Ingeniero Barreda hace un estudio lo más interesante respecto a la conveniencia de que se exporte lana limpia o lana sucia; y lo que me ha llamado la atención, y lo manifiesto a la Cámara, es que esa Granja ha venido todas sus lanas en Inglaterra, a 60 soles el quintal, lana sucia, clasificada en cinco clases. Y es muy interesan-

te saber que una de ellas ha rendido 70 carretes de 640 y tantas yardas por carrete, precisamente de una libra de lana de la Granja de Chuquibambilla. Este dato es interesantísimo, porque se trata de lana sucia, vendida a 60 soles el quintal. Allí están los documentos pertinentes...

El señor PASTOR (interrumpiendo). — Está usted haciendo afirmaciones sobre cosas que no conoce. El señor Castro Pozo ignora lo que ocurre en Puno.

El señor CASTRO POZO — Yo estoy dando datos concretos. No me gusta discutir cuando no conozco un asunto. No soy ingeniero agrónomo, y si hablo en alguna forma de este asunto, es porque tengo documentos que sustentan mis afirmaciones.

Desde luego, tratándose de la lana de la Granja de Chuquibambilla, que es lana de merino, ya sabemos que tiene una cotización especial, respecto a todas las demás lanas del país. Es una lana fina. Ya se sabe. Pero ésto no tiene importancia. El hecho es que se trata de lana sucia; y yo pregunto. ¿Cuáles son los datos que se han tenido en cuenta para fijar el precio de la lana lavada en 55 soles? Porque hay que tener en cuenta que el proyecto de ley manifiesta ésto: que sobre el precio de 35 soles se cobra el impuesto respectivo, que es de tanto. Pero tenemos este hecho, que es fundamental:

Antes estaba establecido el valor de 35 soles para toda clase de lanas; no se diferenciaban las lanas de Alpaca, o de Vicuña o de Llama, sino que el precio se refería a las lanas en general. Y yo digo, si se consideraba 35 soles, ¿por qué hoy se sube el precio a 55 soles? ¿Cuál es, entonces, el porcentaje de disminución? Real-

mente, yo no sé cuál es el dato que ha podido servir de base para fijar ese precio de 55 soles. No lo conocemos.

Ya he manifestado ayer, que yo no voy a oponerme a este proyecto de ley. Pero sí queremos dejar constancia de que esta ley es exclusivamente para favorecer a los exportadores de lana. Naturalmente, encontramos muy justo que se proteja a esta industria; pero consideramos, también, que no debe hacerse en forma exagerada, porque, precisamente, todos aquellos que tienen rentas, están obligados a contribuir, con lo que sea justo y necesario, al sostenimiento del Estado. Este es el propósito que ha animado a la representación socialista para tomar parte en este debate, al que pongo punto final.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Callao, puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Al terciar en este debate no voy a referirme a la modalidad de la venta interna de las lanas o a los abusos que se cometen en la adquisición de estas lanas, cuando se les compra a los pequeños pastores. Yo voy a tratar la cuestión desde otro punto de vista, en el que estoy de acuerdo con el señor Castro Pozo, porque me parece que la exposición hecha por el señor Ministro de Hacienda, no se ajusta estrictamente a la realidad de los hechos.

Según las cotizaciones que publica el Ministerio de Hacienda, figuran diferentes precios para la lana lavada. La última corresponde al Sábado pasado, y refiriéndose

se a la lana de merino, lavada, dá la cotización de once peniques por libra, y por la lana en mechón, cuatro peniques por libra. Como se vé, hay una apreciable diferencia entre una y otra cotización, pues representa cerca de noventa centavos. Pero, entre una y otra calidad, hay otras clases intermedias, como las lanas de merino gris, la lana lavada de segunda superior, la lana de primera en color gris. En fin, hay tipos diferentes de lanas, a cada uno de los cuales corresponde una cotización diferente; y, sin embargo, la proposición del señor Ministro de Hacienda se refiere a asignar un solo precio a la lana lavada. La lana sin lavar aparece como si no pagara un solo centavo, pues su cotización es de tres peniques y medio por libra: precio que me parece demasiado reducido.

La ley que se dió bajo el número 7859, fué para modificar la anterior número 4489, en la cual la lana lavada estaba cotizada a 14 peniques la libra. Eso significaba que la lana sólo pagaría derechos cuando el precio fuera de un sol veintitantos centavos por libra: lo que prácticamente, no ocurrió jamás, porque ya hemos visto que la mejor lana, que es la lana de merino lavada, solamente se cotiza a once peniques la libra.

Yo, pues, señor Presidente, también considero que el Congreso debe ver la forma de dictar normas científicas, principalmente tratándose de asuntos de esta naturaleza, como es fijar la base para el cobro de los derechos de exportación.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: Yo estoy enteramente de acuerdo con las observaciones que ha formulado el señor Medelius, y como tendría que repetir su argumentación, quiero simple-

mente, que el señor Presidente se sirva dejar constancia, de que me adhiero, en todas sus partes, a las apreciaciones hechas por mi compañero de representación.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Arequipa puede hacer uso de la palabra.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Señor Presidente: En el debate que se inició ayer, en el asunto que envuelve la atención de la Cámara en estos momentos, tuve a bien pedir la palabra; y hoy hago uso de ella, para intervenir en él, por la circunstancia de haber cooperado, entusiastamente, en forma amigable, a las gestiones realizadas por los señores Representantes Pastor y Romero, relacionadas con el proyecto que está en debate y que ha sido enviado al seno del Parlamento por el Poder Ejecutivo.

La industria de la lana, o propiamente hablando, la industria pecuaria del Sur de la República, no solamente toca al departamento de Puno, sino también al de Arequipa, porque este departamento coadyuva al mejor éxito del problema que se relaciona con la vida industrial de aquel, ya que es sabido que existen vínculos estrechos robustecidos por lazos sólidos y seguros, de intercambio comercial entre los departamentos de Puno y Arequipa.

Arequipa, señor Presidente, cuenta con provincias que también son exportadoras de lana y, por consiguiente, constituye un mercado de venta de ese producto. La ciudad de Arequipa cuenta con la industria del lavado, y en la que gran cantidad de personas,

mujeres y hombres, se dedican al lavado y otros menesteres, hasta poner la lana en condiciones de exportación. Hay también otras tantas razones por las que me obligo a intervenir en este debate, no obstante que tengo que tropezar, sensiblemente, con personas que son autoridades en la materia, como el doctor Castro Pozo y, últimamente, el señor Medelius. La ley 7879 que fijó el precio de costo de la lana en 35 soles por quintal en el puerto de embarque, que en este caso es Mollendo, ha dado lugar a que la Liga de Hacendados e Industriales del Sur presentara un memorial al Congreso y se dirigiera, también, al señor Ministro de Hacienda, reclamando sobre esta medida, que viene a constituir un factor de menosprecio, mejor dicho, un índice de una probable ruina de la industria de la lana, que, como sabemos, es uno de los fundamentales elementos de exportación de la región del Sur.

Decía, pues, que los hacendados han expuesto lo siguiente. — y voy a ser sintético, resaltándolo en sus lineamientos generales. — El precio fijado por ley, es infinitamente inferior al verdadero precio de costo que se obtiene en el lugar de embarque, porque sobre este particular, hay que tener en cuenta dos cosas completamente distintas: la producción bruta de la lana y sus gastos de explotación, en cuanto se refiere a la oveja a la alpaca. El precio total del costo fijado para la exportación de lana de oveja es de 88 soles y para la lana de alpaca es de 119 soles; de donde resulta que el precio del impuesto de exportación, fijado en 35 soles y el precio de costo real, va a arrojar una diferencia que gravará al capital y no a la utilidad libre, lo que es antieconómico y de realizarse, dará lugar a que la industria de la lana vaya a la ruina o desaparezca.

Es de felicitarse que el señor Ministro de Hacienda, con la capacidad que le distingue, haya estudiado debidamente el problema a que aludo, enmendando la ley primitiva que era, forzosamente, una ley de emergencia, con el propósito de proteger esas industrias que estaban en peligro de desaparecer y que el Estado debe ampararlas.

Se habla también, de los capitales, de los grandes o de los pequeños productores. Personalmente, creo que el capital, cualquiera que sea su entidad, es indispensable para el desarrollo de la industria en el país. Los grandes capitales producirán, pues, impuestos mayores; los pequeños, impuestos proporcionales a su capital; igualmente, para todos constituirán siempre una entrada que servirá para la vida y para la economía nacional. De manera que hay que tratar, pues, con igual indulgencia a los productores pequeños como a los grandes productores.

El señor Castro Pozo, precisamente, ha hecho hincapié, preguntando qué fundamento existe para que se señale una cantidad de 56 soles o una cantidad "X" como precio de costo en la lana. A este respecto, yo no tengo sino que permitirme leer algunos trozos del artículo publicado por el ingeniero señor Barreda, en el que ha hecho referencia bien expresa, de la industria lanera y ha dicho que representa ese precio más o menos por unidad, y en él establece las bases fundamentales o la forma como debe calcularse el verdadero precio o cotización que debe tener la lana. El señor ingeniero Barreda, es Jefe de una Sección de la Granja Escuela de Puno. Ha escrito en el Boletín No. 2, sobre el rendimiento de la explotación de la lana, lo siguiente:

“Para muchas personas, las haciendas del departamento son unas verdaderas minas de oro de cortar, y los hacendados, señores gamonales que obtienen grandes utilidades sin exponer ni trabajo ni capital; para otros, las haciendas no constituyen esa maravilla; su rendimiento es muy mediocre y a costa de grandes sacrificios, dan una renta exigua.

“Juzgando las cosas con criterio imparcial y, previo un detenido examen de tales rendimientos, en multitud de casos, podemos decir que mientras subsistan los actuales sistemas de explotación, las propiedades rústicas del departamento constituyen una mala inversión de dinero; el interés obtenido del capital no pasa del seis por ciento anual y, en muchos casos, no alcanza a cubrir los sueldos

de un modesto mayordomo o administrador.

“El capital de ganado que le correspondería a razón de tres cabezas de ganado por hectárea, sería de unas 4,500 cabezas de ganado ovino, y el valor de esta propiedad, a S/o. 7.00 por cabeza de ganado, incluyendo pastos, resultaría un capital de S/. 31,500.00.

PRODUCTO BRUTO

Carne:

300 carneros capones y padres deshechos a \$ 5.00	...	\$ 1,500.00	
280 ovejas, viejas y deshechas, a \$ 3.50	...	980.00	\$ 2,480.00

Lana:

2500 vellones de oveja, a 1 y 1/4 lbs.	...	31.25 qqs.	
900 vellones de cordero, de 10 meses, a 1.5 lbs.	...	13.50 qqs.	
300 carneros padres, a 2 y 1/4 lbs.	...	6.75 qqs.	
O sean 51.50 qqs. de lana a \$ 24.00, puesto en Arequipa	...		1,236.00

Pieles de muertos, etc.:

800 pieles de corderillos, a \$ 0.05 c/u.	...	\$ 40.00	
620 pieles de ovejas extremas y corderos a \$ 0.20 c/u.	...	124.00	164.00
			\$ 3,880.00

GASTOS DE EXPLOTACION

Sueldo de un Mayordomo a \$ 40.00 al mes	...	\$ 480.00	
Sueldo de un quipo o rodeante a \$ 20.00 al mes	...	240.00	
Sueldo de 15 pastores a 300 ovejas en promedio, de \$ 3.00 al mes	...	540.00	
Gastos para coca y menores al año	...	120.00	
Contribución rústica de \$ 45.00 al semestre	...	90.00	
Transporte de la lana a Arequipa a \$ 4.50 qq.	...	270.00	
Fardos, cosido, etc. a m/m. \$ 1.80 qq.	...	93.00	
Impuesto a \$ 1.00 por qq. de lana	...	52.00	
Total de gastos	...		\$ 1,885.00
Producto neto	...		\$ 1,995.00

“Sin embargo, comparando el rendimiento obtenido, S/. 1,995.00, con el capital de explotación, valor del fundo, más los gastos, S/. 31.500, más o menos, o sea S/. 32,000.00, se ve que este rendimiento es del 6 y 1/4 por ciento más o menos, lo cual, desde luego, no es un producto envidiable bajo ningún punto de vista, porque, en este porcentaje, está incluido el interés del capital, la renta de la tierra, las amortizaciones y riesgos de explotación (años de falta de lluvias) y aún el trabajo de dirección, administración y contabilidad del fundo. Empezando directamente el capital expresado en cualquier Banco local, se puede obtener 6 por ciento de interés anual, sin tener que correr ningún riesgo ni soportar trabajo alguno.

“Llegamos a la conclusión de que, descontados los riesgos y el interés del capital expresado, las explotaciones no producen propiamente utilidad ninguna apreciable, constituyen una mala inversión de dinero y si, temporalmente, hay demanda de propiedades rústicas en el departamento, no es, precisamente, como un negocio, sino obedeciendo a la innata tendencia humana de poseer la tierra, con el fin de satisfacer ese ese instinto natural y con el convencimiento de que no vivirán exclusivamente de ella, sino trabajando en otra ocupación u oficio”.

Así se expresa el ingeniero Barrera, a quien menciona el señor Castro Pozo. Para que la Cámara observe cual es el costo real de la lana, no tiene sino que apreciar los argumentos del mencionado profesional.

Sin embargo, el señor Barrera no ha considerado en los gastos de explotación ni el sueldo del administrador ni el interés del capital. Es lógico que en toda negociación la administración debe

ser pagada y el interés del capital es un gasto de explotación imprescindible.

Queda, pues, demostrado, además, que, como repito, el impuesto de exportación fijado por la ley 7879, recae sobre el capital, lo que es antieconómico e injusto, siendo así que, lógicamente, lo que se debería gravar es la utilidad libre.

Es conveniente que señale el hecho para informar debidamente al señor Castro Pozo, de todo cuanto ocurre alrededor de estas cosas. El citado profesional ha anotado partidas a las cuales hay que atender, y acepta que en el departamento de Puno la propiedad pecuaria no excede de 4,500 cabezas de ganado en un capital de 32,000 soles, que representa un capital. Apoyo, pues, el proyecto remitido por el señor Ministro de Hacienda.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor FUENTES ARAGON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero puede hacer uso de la palabra.

El señor VENERO. — Señor Presidente: Yo tengo el concepto de que las leyes que expide el Congreso, deben tener un carácter general. En el presente caso, no se trata de una ley nueva. El señor Ministro de Hacienda nos ha enviado un proyecto de ley en el que clasifica las lanas como lana lavada y como la sucia, y fija el costo de producción tanto para una como para otra, para los efectos del cobro de los derechos de exportación. En mi concepto, señor, no se puede establecer un impuesto invariable

en una ley, porque esta debe ser de carácter general, pero los impuestos pueden variar, de acuerdo con las necesidades del Estado, que tiene derecho al porcentaje de utilidad, dentro de un mínimo. Yo entiendo así la ley.

Pero, señor Presidente, yo quiero levantar un cargo que se ha hecho, porque en el departamento del Cuzco y en el de Apurímac, hay productores de lana; industriales que están acostumbrados a que la lana que producen los indígenas, la llevan, personalmente a Antabamba, en Arequipa, para venderla allí. De manera, señor, que ya no tienen razón de ser esos cuantos de la expoliación de los indígenas por los gobernadores, y han desaparecido, también, las escenas que nos pintaba Clorinda Matto de Thurner en su novela Ave sin Nido, en la que hacía aparecer a los indígenas, explotados por las comunidades. Ya no existe esa situación, señor Presidente, porque las autoridades y los profesionales, los abogados honrados en aquella región, ejercen un control poderoso contra los explotadores y contra los que pretenden aniquilar a los indios. Por eso, señor, los indios del Cuzco, por ejemplo, gozan de grandes garantías y, personalmente, tienen holgura y están perfectamente compenetrados de sus derechos, para hacerlos respetar en todo momento.

Concretándome, señor, al proyecto de ley en debate, debo manifestar que lo considero benéfico, porque salva una situación difícil que ha dado margen a reclamaciones, porque los productores no estaban en condiciones de soportar este impuesto. Por eso, señor, yo apoyo el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — El señor Fuentes Aragón puede hacer uso de la palabra.

El señor FUENTES ARAGON. — Señor Presidente: Por mi quebrantada salud no pude asistir a la sesión de ayer, en que se inició el debate sobre este importante problema de las lanas en el departamento de Puno especialmente, y en todos los departamentos de la República, productores de este artículo.

Como representante por el departamento de Puno, tengo la obligación imperiosa de defender la industria pecuaria, de la cual es derivado la lana, para exponer al Parlamento, que esta industria no solamente constituye una riqueza actual y única, sino también la riqueza más grande, la más auténtica y la más efectiva, que puede ser el porvenir de la riqueza nacional. De manera que el Parlamento ha de tener en consideración al tratar este problema, que esta industria, si se quiere, es una profesión que desarrolla la industria agropecuaria en el Perú. La lana produce un rendimiento superior, y puede colocarse en situación tal, que acaso logre nivelar al desarrollo de la industria de Australia, que es la industria de la lana standard, que no tiene rival en el mundo. Sólo entonces, señor Presidente, podrá hacerse pesar sobre esta industria todos los gravámenes que se quiera.

Pero no sólo hay ese aspecto de la cuestión, señor Presidente. Hay que tener en cuenta que la industria de la lana constituye la única fuente principal que sirve de sustento al comercio de importación y de exportación en el Sur de la República; y no afecta únicamente al departamento que represento, sino también al departamento de Arequipa y al del Cuzco, que son igualmente productores de lana. Y refiriéndome a las apreciaciones de mi respecta-

do amigo el señor Castro Pozo, debo manifestarle que las condiciones excepcionales de la industria de la lana en el departamento de Puno, no son idénticas a las condiciones que rodean a dicha industria en los departamentos de la República. Tiene sus peculiaridades, y su situación excepcional, que deben ser contempladas. La ganadería en el departamento de Puno, desgraciadamente, se halla en un estado incipiente; el ganado lanar, generalmente, está formado por una raza ya muy degenerada; los carneros no rinden ya el producto en la proporción que sería de esperarse; no hay, en general, cruzamiento ni selección con otras razas, para poder obtener un mejor y más abundante producto. Una oveja apenas produce una libra y un cuarto de libra y como la trasquila se realiza solamente cada dos años, pues no se hace cada año como alguien ha dicho, porque la mente del productor de lana es conseguir, siempre, que la fibra sea lo más grande y más consistente posible; por eso es que no se hace la trasquila sino cada dos años, por lo regular.

Pues bien, señor Presidente. Habiéndose dictado la ley 7879 que impuso distintos gravámenes por razones de emergencia y de defensa nacional, el Ministro de Hacienda propuso al Congreso, que el inciso A del artículo tercero de esta ley se modificara en el sentido de que el precio de costo de la lana, para los efectos del impuesto de exportación, se fijara en 35 soles. Esta ley produjo, inmediatamente, una reacción enorme en todos los productores, industriales y comerciantes, porque este negocio repercute, de modo absoluto, en todo el comercio de la región del Sur, de tal manera que, cuando no hay comercio de lana en el Sur de la Repú-

blica, todos los industriales, en las diversas manifestaciones de su actividad, sufren consecuencias desfavorables; y sabe el señor Presidente del Congreso, como lo saben los señores representantes, que es muy posible que la mala situación que atraviesan algunas casas comerciales, es debida, precisamente, a la vigencia de ese impuesto, pues muchos negociantes en lana, han tenido que liquidar sus negocios, porque durante el transcurso de tres años, del año 29 al año 32, la lana llegó a colocarse en situación tan desventajosa, que no tenía precio de cotización; y era tal el precio de impuesto de exportación, que muchos productores se vieron en la necesidad de almacenar la lana, en espera de una situación menos desventajosa. Pero, como se trata de un artículo delicado, susceptible de descomponerse, pudrirse y ocasionarles mayores perjuicios, no pudieron mantenerse en esa situación por mucho tiempo; y por eso es que, empujados por las circunstancias, han tenido que acudir a todos los recursos para conseguir que el Congreso Constituyente, atendiendo a las reiteradas peticiones que han hecho todas las instituciones, todos los productores de lana de Arequipa, de Puno, del Cuzco, se viera en la necesidad de prestar su preferente atención a esta ley, a fin de que se contemple con equidad las condiciones excepcionales de la lana en el departamento de Puno. Y el señor Ministro de Hacienda, con estudio pleno de todas las informaciones que se le han suministrado para la reforma de la ley, ha propuesto el proyecto que está en debate, en el cual, como era natural, tenía que establecerse la diferencia entre el precio de la lana sucia y el precio de la lana lavada.

Dice el proyecto del señor Ministro: "modifíquese el inciso A

del artículo tercero de la ley, en el sentido de que, para los efectos del impuesto, se tendrá en cuenta el costo de producción de la lana sucia, en 35 soles, y el costo de producción de la lana limpia, en 55 soles". No puede, absolutamente, fijarse un impuesto con una tasa absoluta, tanto para la lana sucia como para la lana lavada; y hubo necesidad de hacer, forzosamente, esa distinción, porque no podía gravarse con un precio igual, artículos presentados en condiciones completamente diferentes.

De manera que en esta cuestión es necesario fijarse en este punto: el precio de costo y el precio de venta. El precio de costo importa todo lo que el productor de lana ha tenido que invertir hasta que el artículo llegue a la condición de venta. Y es sabido que es un principio económico, que el impuesto debe gravar, siempre, sobre la utilidad y no sobre el costo de producción. Por eso decía con bastante razón y juicio, el señor Castro Pozo, que es necesario conocer, de modo científico, el precio del costo de la lana, y que sobre ese costo se aplique, naturalmente, el impuesto. Pues bien, ya el señor Gonzales Honderman, con la claridad de expresión y con el concepto preciso de los antecedentes que ha tomado, nos ha presentado su información plenamente detallada, a base de estudios hechos por el Ingeniero Carlos Barreda, quien dirige la Granga Modelo de Chuquibambilla, es Inspector Técnico; así como de las estadísticas y, de un modo especial, de los informes de los industriales de lana que, hace más o menos diez años, trabajan este renglón y que han llegado a establecer, de modo científico y con el conocimiento personal y directo, sobre el terreno, de personas inte-

resadas en el negocio de la lana, que han llegado a fijar, digo, el costo de producción; y teniendo en cuenta, como lo hace el señor Barreda, que una propiedad que, por término medio, tiene cuatro mil quinientas cabezas de ganado, cuyo importe representa 31 mil 500 soles, teniendo en consideración este régimen de negocio ganadero que requiere para la manutención de tres ovejas una hectárea de terreno, o sean diez mil metros cuadrados; y considerando, en fin, los diversos factores que concurren, para agregar a todo esto, los gastos que ocasionan los fletes por ferrocarril hasta Arequipa, Etc.; resulta que la lana sucia llega a Arequipa por el precio de cuarentiocho soles y centavos, precio de costo. En Arequipa, este artículo es lavado, y entonces disminuye un 60 por ciento de su peso; de manera que 160 libras de lana sucia, hacen un quintal de lana limpia; y sobre esta cantidad es que el señor Ministro ha podido formar su criterio, y dice: si se requieren 160 libras de lana sucia para producir 100 libras de lana limpia, entonces recargo la lana limpia con el 60 por ciento, y entonces, es necesario fijar el monto del precio de costo en 56 soles; y sólo cuando sea 56 soles, se pondrá el impuesto correspondiente.

Ahora, en cuanto a la forma como el impuesto ha gravado a la lana, hay varias leyes. La ley 2727, en su artículo cuarto establece, que el impuesto de cualquier clase de lana, será de 12 chelines por quintal español de 100 libras de peso; y cuando la cotización sea de 14 peniques por libra para la lana de primera, sobre esto pagará el 10 por ciento del peso bruto. De manera que, entonces, se tienen en cuenta esos factores: gravar la lana en peniques sobre el precio que tiene en libras, y des-

pués el 10 por ciento del precio mayor obtenido. Esta ley fué modificada por la 3043, en cuyo artículo cuarto se establecía: (Leyó). Es decir, que primero se fijaba el impuesto para toda clase de lana, y después, en la segunda ley, se hizo la especificación de la clase de lana. Pues, bien; solamente después que la vigencia de esta ley encontró multitud de dificultades para el impuesto, se dictó el reglamento de 12 de Mayo del presente año, en el cual se establece la norma general a la cual está sujeto, no solamente, el impuesto a la lana, sino también el impuesto al algodón, que se rige con el mismo criterio. De manera, pues, que la nueva fórmula establecida por el Ministerio, contempla en forma elástica la condición en que el impuesto aumenta, a medida que el precio de la lana aumenta.

Ojalá el precio de la lana alcance una cotización de 200 soles, porque entonces el Estado tendría un mayor rendimiento por concepto del impuesto, pues mientras mayor es el precio de la lana, la utilidad es proporcional a él. De manera que el impuesto se establece en la forma siguiente: el 10 por ciento sobre la diferencia de la cotización por la lana puesta abordo en puerto de Europa; el precio de 35 soles por quintal, fijado por la ley 7879. Fijada esta suma, el productor recibe el precio en letras sobre Londres, a 90 días, con arreglo al tipo de cambio fijado. El impuesto se cobra sobre el precio de la semana anterior a aquella en que se hace efectivo. De manera que hay que tener en consideración la escala de precios cotizados en Europa; hay que tener en cuenta la riqueza de la lana para fijar sus precios; y como este artículo establece distintos precios y distintas calidades, pues tenemos

lana de primera, lana de segunda, etc., se hace indispensable tomar en consideración la calidad. Por consiguiente no hay precio fijo, porque en estas condiciones se produce la cotización; esto es, exactamente, en la misma forma establecida para los productores de algodón.

Así, pues, todas las dudas que pudieran haber tenido el señor Sotil y el señor Castro Pozo, quedan desvanecidas, para que el Congreso reconozca la necesidad de ver la manera de proteger esta industria, a la cual están vinculados todos los intereses económicos y comerciales del país. Por eso me permito suplicar a los señores representantes, que tengan en cuenta los conceptos que acabo de expresar.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pastor puede hacer uso de la palabra.

El señor PASTOR. — Pocas palabras más, señor Presidente. No pensaba que este asunto se alargase, dando al debate un desarrollo que no tiene objeto, en realidad. Desde el primer momento se ha dicho que el asunto es muy sencillo. Y así es, señor Presidente.

Cuando se dió la ley que aumentó el gravámen en favor de la Defensa Nacional, el señor Ministro no se fijó en que el Centro exportaba lana sucia y que la del Sur era lana lavada. Ahora, el señor Ministro, con toda honradez, ha querido rectificar ese error, esa confusión, estableciendo la tasa fija que le corresponde a la lana lavada que se exporta del Sur.

Y no se trata nada más que de eso. De manera que no conduce a nada discutir si ese precio de costo de producción fué científicamente establecido o nó. El señor Ministro sólo ha tomado como base de partida las leyes existentes, a que ha hecho referencia el señor Fuentes Aragón. Si se quiere observar la base legal de que parte el Ministerio, hay que ir, también, a reformar una serie de leyes tributarias en el Perú, que están fijadas con ese criterio de cálculo a más o menos, porque no tenemos estadística, y nos faltan una serie de factores que son indispensables para que las leyes sean absolutamente científicas.

No puedo dejar pasar por alto algunas afirmaciones que se hacen. Yo sé que se afirma con honradez, pero, también es evidente, que se afirma con falta de información exacta. No es exacto, por ejemplo, aquello de que en las haciendas de Puno el costo de producción ha de ser mínimo porque, se dice, no se paga al indio. Es sabido, señor, que yo no he de defender nunca a los que explotan al indio. Mi actitud como Profesor, como escritor algunas veces, y como representante, me ha revelado siempre como un auténtico defensor de la raza indígena, como un fustigador implacable de los explotadores del indio. Pero, por lo mismo, con auténtico indigenismo, yo tengo que hacer resaltar que no se debe hacer literatura barata, como hace mucho tiempo se hace, en torno a una situación que no es real. Ahora bien, la situación de la economía del departamento de Puno, como en casi todo el Perú, es de tipo feudal. Por eso, a los trabajadores se les paga en soles o en otros elementos. Así, hay que tener en cuenta que el indígena, casi siem-

pre, acepta como remuneración la manutención de muchas cabezas de ganado de que es dueño. Hay algunos que tienen manadas hasta de 500 cabezas; y, si hacemos números convirtiendo en dinero el consumo de pasto del ganado de los indios, tendremos que constatar un regular sueldo a su favor. De modo, pues, que no hay que fijarse sólo en lo que el indio recibe en efectivo para pretender deducir, de ahí, un ridículo estipendio y, de consiguiente, un bajísimo costo de producción a la lana. Eso es absurdo, inexacto e injusto.

Me limito a hacer esa ligera observación, porque no es el momento de llevar a cabo la reforma legal. No conduce a nada prolongar más el debate. No se trata de facturar la ley, sino sólo de ampliarla. Y, si yo la sostengo, es por defender a los pequeños productores, nó a los especuladores. Estos, en su mayoría, son extranjeros. La desgracia está en que el aumento del impuesto que se creó, no afecta la bolsa de esos especuladores, sino que redunde en daño directo de esos pequeños productores, porque el precio a que pueden vender la lana, disminuye.

Los representantes que hemos estado últimamente en el Sur, nos hemos apenado con lo que hemos podido constatar. Nos decían en Puno los pequeños productores: "Señor, la lana con el nuevo impuesto, ha bajado de precio; estamos arruinados, porque no nos quieren pagar más". El señor Gibson, el señor Stafford no son los que van a pagar el aumento, sino que lo cargan sobre el productor peruano. Esto se ha sentido en Arequipa, que es donde vive el comercio de la lana. En Arequipa hay una gran cantidad de trabajadores, de escogedores de lana, de obreros, que sufren las

consecuencias de la baja del precio, porque se les despide o se les rebaja sus jornales. Y así, tendremos que, por acción de los que defienden al trabajador, como es el representante socialista doctor Castro Pozo, se va a dañar al trabajador.

Sería largo analizar este asunto; pero, que quede constancia de que los representantes que hemos intervenido en este sentido, no lo hemos hecho por defender intereses particulares, sino por defender a los del pueblo del Sur; y no, tampoco, pidiendo privilegios para estos pueblos, sino igualdad, como lo aclara el señor Ministro de Hacienda. De manera que lo único que se debe hacer, es que se vea y se resuelva si la proposición del Ministro es justa. Por lo demás, esperamos que no se vaya a defraudar los intereses del Sur, con el rechazo del proyecto del señor Ministro de Hacienda.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Yo, en mi intervención anterior, he manifestado, únicamente, el propósito de que se dé una ley científica; es decir, una ley que reúna la calidad de tecnicismo suficiente, para que la tributación a la lana sea apropiada. Hay que actuar con seriedad, con preparación y con capacidad en el Congreso, para poder resolver un asunto de esta naturaleza. Yo soy partidario decidido, de que los asuntos tributarios se resuelvan con propiedad y con justicia; y en este caso, estoy de acuerdo, en el fondo, con la proposición de los representantes por Puno y con el proyecto que ha enviado el señor Ministro de Hacienda; pero, únicamente, difiero en la forma, por las razones que ya expuse.

Ninguno de los señores representantes que apoyan el proyecto del Ministerio, proyecto que yo no censuro, pero que, en mi calidad de legislador, estoy obligado a llamar la atención sobre sus deficiencias, ninguno, decía, me ha convencido rebatiendo los argumentos expuestos por mí. Por eso, señor, voy a recurrir a nuevos argumentos para convencer a los señores representantes de la razón que me asiste.

El cálculo que se ha hecho para fijar el precio de costo de la lana en 56 soles el quintal, es un cálculo promeridial; podría la ley establecer ese promedio de 56 soles para la lana de primera, pero esa misma lana, cuando ingresa al lavado, y cuando se hace la clasificación, resulta que corresponde a diversas clases: merino de segunda, gris, Etc. Cada una de estas clases tiene su precio; y yo voy a citar un caso: el Ministro fija para la lana lavada 56 soles, y la información dada por el Ministerio de Hacienda, publicada en "El Comercio", dice: "La lana lavada de primera se cotiza, en el puerto de venta, a cuatro peniques 50, o sean 40 soles el quintal. Este precio se establece en Liverpool y no alcanza al precio de 56 soles en Mollendo. Indudablemente, esto es un absurdo; y a esto me refiero. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, repito, pero, lo único que desearía es que el Congreso diera una ley científica, porque así debe hacerse siempre, en forma científica, técnica, principalmente tratándose de leyes tributarias; y nó, señor Presidente, en esta forma y sólo por salir del paso.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sotil puede hacer uso de la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Principiaré por lamentar no poseer un título profesional, por ejemplo abogado, para defender los intereses del Estado. Señor Presidente; se nos ha pintado una situación pavorosa para los ganaderos en el Sur. Es de lamentar, verdaderamente, esta situación. No nos fijemos que discutimos algo que, también, es para la exportación. Por burlar el pago del impuesto que corresponde al Estado, hacemos aparecer a un departamento riquísimo, como el de Puno, como un mendicante. Pregunto, señor; si la cotización que tenía la lana o el precio, varió en forma extraordinaria después de la Guerra y al presente, hoy, que se vende a 80, 100 y 120 soles, ¿es igual? Pregunto, yo, señor Presidente, si al señalarse un tipo para el impuesto se dice: el valor de producción es de 35 soles y se gravará con un impuesto, este no es progresivo. ¿Cuál es la razón para que ahora se suponga o se quiera sostener que es la ruina de la industria ganadera? Este es el cuadro, señor, que en mi propósito de defender los intereses nacionales y salvando, desde luego, la falta de conocimiento científico, he podido formular para convencerme de la obligación en que estoy de defender los intereses, como digo, que corresponden al Estado. La lana lavada que se obtiene de un quintal, cincuenta libras como se dice, vendrá a importar 20 soles y, sin embargo, se cotiza a 11 peniques, que es el precio a que la venden...

El señor MEDELIUS. — Eso es el merino blanco.

El señor SOTIL. — El merino blanco: nueve, punto, cincuenta; el regular, siete. Es una escala; pero, también, señor Medelius, el impuesto es conforme a esa es-

cala; es un tanto por ciento ad-valorem.

El señor PASTOR (interrumpiendo). — Señor SOTIL...

El señor SOTIL (continuando). — ...Después, después. ¿Usted es abogado de la casa Gibbson? Déjeme defender los intereses del Estado.

El señor PASTOR. — ¿Cómo dice usted? ¡Es un error profundo!

El señor SOTIL. — Le preguntó a usted. Nó; yo le pregunto a usted.

El señor PASTOR. — Felizmente aquí hay muchos testigos.

El señor SOTIL (continuando). — La lana que se eleva sobre esta cotización, no paga. Quiero decir que ahora se trata de hacer un juego. Dos quintales o tres quintales de lana sucia, pueden sobre pasar este precio de 65 soles; y de 65 soles para arriba no pagarán impuesto al Estado. En una palabra, lo que trata es de quitar el impuesto que al Estado paga la lana. Artículo noble, que bien poco es su costo, y no queremos pagarle al Estado su impuesto.

El memorial de los señores ganaderos está muy bien fundado; pero no convence a los ganaderos; convencerá a los de distinta profesión. Ahora, señor, yo quiero representar aquí a los agricultores, para que la Cámara se pronuncie con liberalidad en el caso del algodón. ¿Sería posible esto, señor Presidente? Nó; el algodón cuesta 40 soles a los agricultores, por quintal; y, sin embargo, pesa sobre ellos una serie de impuestos...

El señor TIRADO (interrumpiendo). — No cuesta 40 soles; 30 no más cuesta.

El señor SOTIL (continuando). — Y sin embargo, que pagan diez, doce, trece soles, creo que hasta veinte, por distintos impuestos. Ahora, porque cuatro o cinco compañeros hayan defendido esto con abundancia de conocimientos, ¿vamos señor, a restarle una renta apreciable al Estado, que exporta por valor de doce millones de soles? Hay que tener presente que en el Sur hay seis, siete y hasta ocho fábricas de tejidos que contribuyen al desarrollo nacional. En Lima tenemos 20 fábricas de tejidos que se disputan el acaparamiento de la lana y que paga, más o menos, el mismo precio. Por qué no han de contribuir ellas con algo al engrandecimiento de este país, que queremos hacerlo grande, que queremos defenderlo. Aquí, señor Presidente, queda demostrado que la lana sucia no paga. Probablemente el señor Ministro, por razones que no las conozco, no ha tenido presente esto; pero, si el señor Ministro fuera ganadero, otra sería su conducta; mejor dicho, no quiero decir que el señor Ministro fuera ganadero...

El señor PASTOR. — Es ganadero.

El señor SOTIL. — Ahora, señor Presidente, la ganadería está en manos de los grandes capitalistas, ¿por qué razón los señores que han venido a defender el gravámen sobre la lana, no han ido a la Aduana a pedir estos datos, para poder decir: "Sí, señores; no podemos proponer lo que queremos, porque esos datos estadísticos destruyen toda nuestra defensa al respecto? ¿Por qué no han hecho eso? Nos hemos engolfado en una discusión, que no veo la necesidad de ella. Sólo he dicho que el señor Ministro ha debido mandarnos la relación de lo que produce este impuesto; las di-

ferentes tasas según las calidades de lana; no únicamente decir: "vamos a considerar el costo de lana lavada en tanto". El señor Ministro, evidentemente, puede tener muchos conocimientos científicos. Sí; pero yo tengo mucha práctica. ¿Cómo es posible, señor, que la lana lavada sufra el castigo que se le quiere dar? ¿Cómo es posible que se le ponga un precio de 65 soles? ¿Quiere decir que no va a pagar impuesto? Porque dentro de poco el precio habrá bajado y este impuesto tendrá que desaparecer si baja el precio. ¿No es posible, señor Presidente!

El lavador de lana compra la lana a los productores, no paga derechos, y la convierte en lana riquísima, que la vende a ciento veinte. ¿Por qué esas industrias no han de contribuir, señor, con el impuesto que se ha creado? No hay razón. Por esta exposición que hago, yo deseo y pido, señor, mayores datos; que este proyecto venga, desde luego, aportando toda la luz que se requiere, para poderlo discutir tranquilamente y en la forma que reclaman los señores que defienden el impuesto a la lana; pero no es posible que, de hecho, nos pronunciemos haciendo un daño al Estado. Esto es lo que yo deseo. Yo no tengo el propósito de que los industriales fueran arruinados y de que continúen en esa situación tan difícil y tan clamorosa de miseria. En cambio, señor, los otros departamentos están plétóricos, riquísimos en forma extraordinaria. ¿Por qué, por defender a una región, vamos a beneficiar a los plétóricos? Tratemos, señores, por todos los medios posibles, de conseguir el perfecto desarrollo y el mayor engrandecimiento de nuestro país, que bien lo necesita. Este es lo que me ha animado para discutir con los señores abogados que,

sin ser ganaderos, conocen más que yo de ganadería. Yo soy un hombre práctico, sencillamente, y no puedo argumentar más sobre el particular; pero con mucho corazón, señor, y con propósito firme en defensa de lo que corresponde al Estado, y, también, con el deseo que no se dañe al industrial, que no se le perjudique en lo menor, pero, eso sí, que se le exija para que el Estado sea cooptante de las grandes utilidades que obtiene.

Por estos fundamentos, señor, pido que vuelva el expediente al Ministerio de Hacienda, para que nos dé mayores datos al respecto, porque así lo requiere la defensa de los intereses nacionales.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: El señor Sotil, cuando le solicité una interrupción, me la negó; y me preguntó si yo era abogado de la casa Gibbson. Yo protesto de semejante insidia. ¿Cree el señor Sotil que yo puedo venir, aquí, a defender los intereses de casas comerciales? ¿Qué ha querido decir éso de que soy abogado de la casa Gibbson?...

El señor SOTIL. — Más tarde veremos éso.

El señor PRESIDENTE. — Llamo al orden a los señores representantes.

El señor FUENTES ARAGON. — Pido la palabra.

El señor PASTOR. — Que no insulte el señor Sotil a sus compañeros.

El señor SOTIL. — Yo no he dicho semejante cosa!

El señor PRESIDENTE. — Ha terminado el incidente. (Pau-

sa). El señor Fuentes Aragón puede hacer uso de la palabra.

El señor FUENTES ARAGON. — Debo declarar, señor Presidente, que no me han podido persuadir las razones invocadas por el representante por Piura, ni las del señor Sotil y, aún, las del señor Medelius, que también ha intervenido en el debate. Yo debo hacer notar que no se ha tenido en cuenta que, aparte de este impuesto, pesan sobre la lana otros gravámenes de carácter local y otro, que repercute, también, en forma que recarga considerablemente el costo de este producto. Así, por ejemplo, la lana del departamento de Puno soporta un impuesto local de dos soles por quintal, para el Colegio de Abogados. No se puede seguir en esta forma. Hay también, otro gravamen destinado a la Granja Modelo Salcedo. Además, pesa también, sobre la lana, el impuesto pro-desocupados, que es de 88 centavos; y además, otro gravamen, que es el de la sal, que se requiere indispensablemente para los menesteres de la ganadería. De manera que si se tiene en cuenta todos estos factores, se apreciará que todos ellos recargan apreciablemente, el precio de costo que, como repito, no debe confundirse con el precio de venta.

Hay que tener en consideración, también, esta otra circunstancia, que es de carácter económico: nuestra moneda es más baja que la moneda inglesa que rige para las cotizaciones. Por consiguiente, cuando nuestra moneda sea más baja, lógicamente, el precio de costo calculado en moneda peruana, tendrá que ser más alto...

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Perdóneme, señor. La lana lavada de segunda se vende en Liverpool a 40 soles el

quintal. El Ministerio de Hacienda en su proyecto, señala el precio de costo en 56 soles el quintal; por consiguiente, esta lana no va a pagar derechos.

El señor FUENTES ARAGON. — Actualmente los paga.

El señor MEDELIUS. — Estamos hablando del futuro.

El señor FUENTES ARAGON. — Reconozco que hay una escala.

El señor MEDELIUS. — Pero hay que tener en cuenta que el cálculo hecho no representa el costo intrínseco de la lana.

El señor FUENTES ARAGON. — Como ha insinuado el señor Gonzales Honderman, resulta que el precio de la lana, puesta en Arequipa, importa 48 soles, y puesta en Mollendo, con el lavado de la lana, importa 129 soles; de manera que el cálculo se hace a base de estudios técnicos y científicos realizados en Puno por ingenieros interesados en este negocio; y se vé, pues, que el precio de 56 soles fijado por el señor Ministro de Hacienda es equitativo.

Ahora, si el señor Castro Pozo y el señor Sotil creen que estos precios perjudican a la industria ganadera de Junín y de los departamentos vecinos, yo solicitaré que se establezca tan sólo este impuesto para la lana de Puno; dejando expedito el derecho de los señores que han intervenido en este debate, para que presenten sus iniciativas en el sentido de cautelar los intereses de sus respectivas circunscripciones.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Cuz-

co puede hacer uso de la palabra.

El señor VENERO. — Yo no estoy de acuerdo con lo que expresa el señor Sotil, en el sentido de que se trata de favorecer a la industria del Cuzco. Nó, señor Presidente. El señor Sotil, que es ganadero y que conoce esta industria en todas sus manifestaciones, ha debido tener en cuenta que el departamento del Cuzco ha producido ingentes rendimientos al Fisco en la industria de la lana y que jamás el Estado ha procurado favorecer a la ganadería de mi departamento, ni a la industria de la lana. En el Cuzco siempre se ha pagado el impuesto a la lana, y un impuesto fuerte; no así en la costa, donde ha estado favorecida.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Junín puede hacer uso la palabra.

El señor SOTIL. — Probablemente el señor Venero no tiene conocimiento de que el desarrollo de una industria metalúrgica en el departamento de Junín, casi ha muerto a la industria ganadera. Señor Presidente: el Sur tiene quién lo defienda. El Centro ha encontrado todas las puertas cerradas. Hasta ahora no se le hace justicia; hasta hoy están arruinados todos los pequeños ganaderos, y sólo se han salvado los grandes: se les compra las haciendas a los grandes, y se les paga. Pero, tenemos hasta tres mil reclamos que no han sido atendidos hasta hoy. (Aplausos). No obstante, yo, como ganadero, he sido víctima, precisamente, de esos daños que, a pesar de estar previstos en la ley, no está al alcance de los que requieren indemnización.

Es verdad que no pedí; pero si ví desaparecer miles y miles de cabezas de ganado, limitádomeme a ser triste observador de cómo una industria mata a otra, y de cómo no hay protección, cómo no hay defensa para el pequeño...

El señor VENERO. — Debe haberla.

El señor SOTIL. — Yo felicito a los señores representantes del Sur que defienden con entusiasmo los intereses de su región. Yo no encontré reses quién me oyerá, en los momentos difíciles y cuando era mayor el peligro!

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella su Señoría.

El señor MEDELIUS. — No habría deseado, señor Presidente, hacer uso de argumentos decisivos; pero me veo obligado a hacerlo.

Hemos tratado y han tratado todos los representantes, de haber hincapié en que esta ley va a favorecer al pequeño pastor, por consiguiente, al pequeño productor de lana. Pero, hay que pensar, señor Presidente, en que la lana sin lavar, que es la que vende el pequeño pastor, no paga derechos de exportación. La lana paga derechos de exportación cuando es lavada; y sólo es lavada cuando llega a la población de Arequipa, donde hay lavaderos y en donde estas lanas son objeto de grande negocios y, sobre las que alguien dijo, se van a beneficiar, con esta modificación de la ley...

El señor PASTOR. — Perdón, señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Perfectamente.

El señor PASTOR. — Usted no está bien informado. El impuesto no se cobra en los lugares de compra venta internos, sino en el puerto de embarque.

El señor MEDELIUS. — Si lo sé, señor Pastor. Yo he sido Agente de Aduana treinta años y, por consiguiente, conozco la modalidad del procedimiento que se sigue.

El señor PASTOR. — Lo que pasa es que esos intermediarios que llevan lana y la venden en Liverpool, rebajan el precio de la lana a ese pequeño productor, con motivo o con el pretexto del impuesto.

El señor MEDELIUS. — Pero les están comprando la sucia y no hay pretexto para hacer la distinción.

El señor PASTOR. — Precisamente allí está la cuestión. Se hace gravitar el impuesto a la lana lavada cuando se efectúa la compra de la lana sucia. ¿Se da cuenta?

El señor MEDELIUS. — No me doy cuenta, porque no puede convencerme el hecho de que el pequeño productor venda lana sucia, y no hay ningún argumento posible para que se les pueda exigir que éstos tengan que pagar el derecho de la lana lavada, porque lo que están vendiendo es la sucia, es decir, un artículo que no tiene cotización para que pueda pagar el derecho de exportación.

El señor PASTOR. — Es que el intermediario lo desquita, computando el impuesto sobre la lana lavada.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar...

El señor SOTIL. — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE. — El proyecto del Gobierno.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Yo he planteado una cuestión previa, para que el proyecto vuelva al Ministerio de Hacienda, a fin de que proporcione mayores datos.

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa.

El señor FUENTES ARAGON. — Yo me opongo a la cuestión previa, porque la Cámara está perfectamente imbuida de los antecedentes y porque el señor Ministro no tendría absolutamente nada que decir. El debate ha sido lo suficientemente amplio, para que la Cámara esté en condiciones de resolver este asunto. Me opongo pues, a la cuestión previa.

El señor PASTOR. — Realmente, señor Presidente, no encuentro ninguna razón que pueda justificar la cuestión previa planteada por el representante Sotil. El Parlamento ha producido ya su criterio; y yo creo que la ley está en estado de votarse.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Moquegua puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Las atingencias que ha hecho el señor Medelius, deben

tomarse en consideración. Efectivamente, la ley primitiva de impuestos a la lana, fué una ley científica. Eso lo ha probado el señor Medelius. De manera que la ley propuesta ahora, salva la situación que están sufriendo los ganaderos del Sur del Perú. Pero este proyecto de ley no es científico. De manera que la Cámara para evitar el tiempo que demora un nuevo proyecto, puede votar esta ley, sin perjuicio de que sea modificada y de que venga técnicamente. Pero no es conveniente dejar en esta situación a los ganaderos del Sur, que merecen la protección del Congreso.

Yo no deseo recoger frases acaloradas, ni intervenciones violentas en un asunto en el que no hay por qué violentarse, ni mucho menos dársele el sentido de defensa que se hace de los intereses nacionales porque se trata de productos peruanos y no de la defensa de intereses de carácter personal. De manera que, aunque el proyecto carece de tecnicismo, opino que hay que dar la ley, mientras se estudie técnicamente, y que no sufra la ganadería del país.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Cajamarca tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ. — El extenso debate que se ha producido alrededor de este proyecto de ley, manifiesta que la Cámara no ha llegado a formarse criterio para resolver el asunto. El señor Sotil pide que el proyecto sea devuelto al señor Ministro de Hacienda; y me parece que ello implicaría un desaire. Por eso pediría al señor Sotil que modificara la cuestión previa en el sen-

tido de que el proyecto pase a Comisión, para que ésta, tomando en consideración las opiniones vertidas en el curso del debate, emita el dictamen correspondiente.

El señor SOTIL. — No es un desaire, nó; ni debemos tener estos temores. Hay necesidad de poner las cosas en su sitio. Nosotros queremos mayores datos, especiales. Eso es todo. No se trata de hacer un desaire al Ministro, mucho menos yo que soy su amigo desde hace muchísimos años. Que se consulte la cuestión previa, señor Presidente.

El señor PASTOR. — Parece que algunos representantes entienden que la ley envuelve un privilegio para la región del Sur, por eso para desvirtuar esa idea, pido que para ilustración de la Cámara se dé lectura al proyecto.

El señor MEDELIUS. — No se trata de éso, señor Pastor.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Su Señoría puede hacer uso de la palabra.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: La discusión producida alrededor de este proyecto nos está demostrando la inconveniencia de dispensar el trámite de Comisión tratándose de asuntos de esta naturaleza, pues para resolverlos se necesita un previo estudio, porque gran parte de los señores representantes, no estamos capacitados para pronunciarlos, de un momento a otro, sobre ellos. Si este proyecto hubiese sido materia de un dictamen de la Comisión respectiva, seguramente que nos habríamos evitado un debate tan largo, y que la cuestión habría sido oportunamente resuel-

ta. Por eso propongo que pase a Comisión, para que ésta, en el término de 24 horas, emita su dictamen.

El señor FUENTES ARAGON. — Este proyecto ha sido debidamente estudiado por el Ministerio de Hacienda; de manera que nada nuevo podría decirnos, en el caso que se acordara el pedido del señor Sotil, al que, francamente, no le encuentro justificación.

El señor MEDELIUS. — El señor Tirado está en lo justo. Si el proyecto hubiese sido materia de estudio por una Comisión, seguramente no se habría producido este extenso debate. Por eso, modifi-

cando el pedido del señor Sotil, yo propongo que pase el proyecto a conocimiento de la Comisión Principal de Hacienda, recomendándole que en el término de 24 horas, se sirva producir su dictamen.

El señor SOTIL. — Muy bien. Acepto la modificación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que este asunto pase a estudio de la Comisión Principal de Hacienda, para que en el término de 24 horas emita su dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No

ha sido claro el resultado. Ruego a los señores representantes que se sirva expresar su opinión en un sentido o en otro...

El señor SOTIL. — No hay quórum, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — (Después de computado el quórum). — Sólo hay 51 señores representantes en la Sala. No hay quórum. Quedará el asunto pendiente para votación de la cuestión previa. Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 40 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.